



CONVOCATORIA DE AYUDA

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA (C.D.E.)

CURSO 2009-10

PREÁMBULO

La Universidad de Sevilla, cumpliendo el mandato estatutario de fomentar la participación de los estudiantes en la actividad de los Servicios Universitarios, convoca una Ayuda en el Centro de Documentación Europea (C.D.E.) para colaborar en las tareas propias de este servicio.

La colaboración en la gestión, administración y documentación de los proyectos comunitarios que desarrolla el Centro, así como en la organización de actividades formativas que el colaborador prestará en el C.D.E. será compatible con el cumplimiento de sus obligaciones académicas como estudiante.

Es por ello que esta Universidad ha resuelto consignar un presupuesto de 3.960,00 euros para una Ayuda de Colaborador/a, que se regirá por las siguientes bases:

RÉGIMEN GENERAL

1º. Se convoca **una** Ayuda para estudiantes, para colaborar con el Centro de Documentación Europea de la Universidad de Sevilla, con sede en la Facultad de Derecho, por un período de un año y con una dotación de 3.960,00 euros.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2º. Requisitos Generales:

- 2.1. Estar matriculado en el curso 2009-10 en cualquier curso de una titulación oficial impartida en la Universidad de Sevilla conducente a la obtención de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado, en un máster oficial o en un programa de doctorado.
- 2.2. No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la expedición de un título universitario o alguno de los correspondientes a estudios superiores que habilite para el ejercicio profesional.

No obstante, podrá concederse esta Ayuda a aquel estudiante que haya superado un primer ciclo o esté en posesión de un Título de Diplomado, de Maestro, de Ingeniero o Arquitecto Técnico, y se encuentre matriculado en un segundo ciclo o quien esté en posesión de un título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico y se encuentre matriculado en un máster oficial o en un programa de doctorado.

3º. Requisitos académicos.-

En igualdad de méritos, tendrán preferencia los solicitantes que hayan superado en el curso 2008-09, o último curso realizado, al menos, las materias equivalentes al 40% del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integren el plan de estudios, excepción hecha de los de libre configuración, entre el número de años que lo compongan, en el caso de enseñanzas universitarias estructuradas en créditos.

En igualdad de méritos, tendrán preferencia los solicitantes que hayan superado en el curso 2008-09 (o último curso universitario realizado), como mínimo, el número de asignaturas que se indican a continuación, en el caso de enseñanzas universitarias estructuradas en asignaturas:

- 2 asignaturas en la Licenciatura en Ciencias Químicas o en Ingeniero Industrial.
- 3 asignaturas en la Licenciatura en Derecho o en Bellas Artes.

4º. Requisitos económicos.-

En igualdad de méritos, tendrán preferencia para la concesión de estas Ayudas, los estudiantes que no superen los umbrales de renta familiar máxima que a continuación se citan en el ejercicio 2008, siendo los mismos que se exigen en la convocatoria de becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación para tener derecho a la exención de los precios públicos por servicios académicos en el curso 2009-10:

MIEMBROS COMPUTABLES	RENTA FAMILIAR MÁXIMA EUROS
1	14.122,00
2	24.089,00
3	32.697,00
4	38.831,00
5	43.402,00
6	46.853,00
7	50.267,00
8	53.665,00

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable.

En igualdad de méritos, tendrán preferencia para la obtención de esta ayuda, los solicitantes cuyas unidades familiares no superen los umbrales de patrimonio establecidos en el art. 15 de la Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2009-10 (BOE nº 170 de 15 de julio de 2009).

5º. Cálculo de la renta.- La renta familiar a efectos de esta Ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2008 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2008, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2007.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en los supuestos anteriores, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Hallada la renta familiar a efectos de esta Ayuda, según lo establecido en los apartados anteriores, podrá deducirse el 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia, excepción hecha del sustentador principal y su cónyuge.

A los efectos del cálculo de la renta familiar para esta Ayuda, son miembros computables de la familia el padre y la madre, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2008 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente a 31 de diciembre de 2008.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos, si los hubiere.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la Ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonios familiares.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el estudiante habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

6º. Solicitudes.- Los interesados deberán presentar su solicitud en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n) o en el Registro General de la Universidad (Rectorado, c/ San Fernando, s/n), en el impreso que sólo estará disponible en la página web de la Universidad de Sevilla: www.us.es (Apartado de Acceso y Estudios/Becas y ayudas/Becas y ayudas propias). Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7º. Plazos.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día **4 al 17 de noviembre de 2009, ambos inclusive.**

8º. Documentación.- La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatorio la presentación del N.I.E. y el N.I.E. de aquellos miembros computables de la unidad familiar que residan en España.
- b) Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos, pertenecientes a los miembros computables, excepción hecha de la vivienda habitual, y referidos al año 2008.
- c) Copia de certificación académica personal con las calificaciones obtenidas en su titulación para los estudiantes matriculados en los Centros Adscritos de la Universidad de Sevilla.
- d) Acreditación de la matrícula efectuada en el curso 2009-10 (p.ej., copia del justificante de pago) para los estudiantes matriculados en los Centros Adscritos de la Universidad de Sevilla.
- e) Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.
- f) Cualquier otro documento que el solicitante estime conveniente para avalar su solicitud.
- g) Currículum con la experiencia documentada del solicitante, con expresión de las actividades relacionadas con la Ayuda que solicita y mencionándose con detalle las desarrolladas a todo nivel en la Universidad de Sevilla, así como los conocimientos sobre la lengua inglesa. El currículum se presentará en un fichero informático en formato PDF.
- h) Impreso de autorización para solicitar datos económicos a la AEAT de la unidad familiar del solicitante, debidamente firmado y cumplimentado por todos los miembros computables de la unidad familiar.
- i) El solicitante, a requerimiento de la Comisión, deberá aportar la documentación acreditativa de los datos declarados.

9º. Selección.- El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del posible beneficiario será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio, establecida en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/CU 19-3-09).

A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, la Dirección del Centro de Documentación Europea o persona/s en quien delegue, y cuantos otros asesores pueda determinar la Comisión.

10º. Criterios de Selección.- Se procederá a examinar la documentación presentada por los aspirantes, valorando los méritos acreditados, especialmente las actividades desarrolladas en relación con el objeto de la Ayuda solicitada, así como tener conocimientos en informática (en especial, diseño de página web) y en técnicas de documentación.

11º. Entrevista.- Estudiadas todas las solicitudes, se seleccionará para una entrevista a los candidatos que presenten suficientes méritos, siendo preferente el dominio de la lengua inglesa.

12º. En el caso de igualdad de méritos, se tendrán en cuenta por este orden: el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el art. 4 de esta convocatoria, la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el art. 3 y la nota media del expediente académico.

13º. Resolución.- Examinadas las solicitudes, y una vez realizadas las entrevistas, la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio resolverá esta Ayuda y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la propuesta de Resolución, en la que figurará el candidato seleccionado, y los suplentes, en su caso, para poder prever cualquier renuncia o incidencia del seleccionado en primera instancia. Asimismo, incluirá relación de los solicitantes denegados, surtiendo la publicación de la misma los efectos de notificación individual a los interesados.

Una vez nombrado el titular, la Comisión podrá establecer un listado de suplentes, para poder prever cualquier renuncia o incidencia del seleccionado en primera instancia.

En su caso, el sustituto disfrutará de esta Ayuda hasta la finalización del periodo de un año, contado a partir de la incorporación del 1º titular, siéndole abonada la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el estudiante realice la colaboración.

14º. Publicación.- La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Servicio de Becas y en la página Web de la Universidad de Sevilla: www.us.es (Apartado de Acceso y Estudios/Becas y ayudas/Becas y ayudas propias).

15º. Obligaciones.- El beneficiario de la Ayuda deberá realizar las actividades de colaboración a partir de su nombramiento y durante un año, debiendo realizar 15 horas semanales, en horario de once a catorce horas, de lunes a viernes, respetándose en todo caso las obligaciones académicas del colaborador (asistencia a exámenes).

El beneficiario dependerá en su actividad de la Dirección del Centro de Documentación Europea.

16º. La concesión de la Ayuda será modificada, con reintegro total o parcial del importe, por incumplimiento de las obligaciones referidas y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

El incumplimiento reiterado y sin justificar de las obligaciones dará lugar a la pérdida de la Ayuda, previa audiencia al interesado por la Dirección del Centro de Documentación Europea.

La Ayuda cesará en el caso de anulación de matrícula o traslado de expediente a otra Universidad.

17º. Abono.- Esta Ayuda se percibirá mensualmente. El último pago deberá ir acompañado de una memoria que evalúe la gestión realizada en el período de colaboración.

18º. Incompatibilidades.- El disfrute de la Ayuda regulada por esta convocatoria es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda al estudio para la misma finalidad.

DISPOSICIONES FINALES

19º. La presentación de la solicitud de Ayuda implicará la autorización a la Universidad de Sevilla, para requerir, en su caso, datos económicos y patrimoniales a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para lo cual inexcusablemente se firmará la solicitud en el lugar habilitado al efecto, por todos los miembros computables de la unidad familiar.

20º. En el caso de que la solicitud de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al solicitante de la ayuda la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia, denegándose la ayuda en caso contrario.

21º. Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano.

22º. Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria la Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2009-10 por el Ministerio de Educación (BOE nº 170 de 15 de julio de 2009).

23º. Contra la denegación de esta Ayuda, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la Resolución de esta Ayuda.

24º. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Sevilla, a 28 de octubre de 2009

EL RECTOR,

Fdo.: Joaquín Luque Rodríguez